



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A L C A L D I A

ANGOL, 05 SET. 2008

DECRETO EXENTO N° 1107 /

VISTOS:

a) El Reglamento interno para uso y administración del Gimnasio "Dr. Salvador Giacaman, que regula el funcionamiento del recinto, racionalizando el uso en beneficio de la Comuna.

b) El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°17 de fecha 10.06.2008 que aprueba por unanimidad el Reglamento que regula el uso del Gimnasio Dr. Salvador Giacaman.

c) La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996 de Contraloría, normas sobre exención de trámite y toma razón.

d) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el Reglamento interno para uso y administración del Gimnasio "Dr. Salvador Giacaman, que regula el funcionamiento del recinto, racionalizando el uso en beneficio de la Comuna.

2.- Comuníquese a los Departamentos según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA DE
ANGOL

OVB/MBS/enr.

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACION GIMNASIO DEPORTIVO DR. SALVADOR GIACAMAN
- C.C. FINANZAS
- C.C. DEPTO. DES. COMUNITARIO – OFICINA DEPORTE
- C.C. DEPTO. DE CONTROL
- C.C. ASESORIA JURIDICA
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ADMINISTRACION DEL GIMNASIO

DOCTOR SALVADOR GIACAMAN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular el funcionamiento del **GIMNASIO Dr. SALVADOR GIACAMAN**, a efecto de racionalizar su uso en beneficio de la comuna de Angol, por tal motivo su uso se determinará en conformidad a los siguientes principios:

- a) Fomentar la práctica deportiva, como medio para mejorar las condiciones de salud y uso adecuado del tiempo libre;
- b) Elevar el índice cultural en la población, mediante la presentación de espectáculos artísticos representativos de la cultura nacional y su introducción en la práctica y desarrollo de actividades artísticas.
- c) Propiciar un lugar adecuado para la realización de actividades sociales.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

I. Gimnasio: Al Gimnasio Dr. Salvador Giacamann.

II. Reglamento: Al presente Reglamento.

III. Administrador Municipal: Cargo ejercido por un funcionario municipal, y que se encuentra establecido, en el artículo 30 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

IV. Administración del recinto o gimnasio: Labor asignada por el Sr. Alcalde, que requiere el ejercicio de la función en el recinto, y que se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el presente reglamento.

V. El Usuario: A toda persona que utilice las instalaciones del Gimnasio.

VI. Público: A toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en el interior del gimnasio.

ARTICULO 3.- Corresponde a la Municipalidad de Angol, por conducto del Sr. Alcalde, administrar el Gimnasio, e interpretar, aplicar y vigilar, la estricta observancia de este reglamento.

Para estos efectos, la administración del recinto, en lo que dice relación con la aplicación del presente reglamento, dependerá funcionalmente de la Administración municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento será aplicable, en general, a todos aquellos usuarios, que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos usuarios, que pretendan utilizar el gimnasio para actividades no deportivas; y,
- b) Que requieran utilizar o arrendar el gimnasio, por un período de tiempo que exceda de 3 horas cronológicas, continuas e ininterrumpidas, dentro de un mismo día, o bien, que requieran un total de 8 horas cronológicas, en un lapso de dos días seguidos.

No obstante lo anterior, aquellas normas relativas a la conservación y buen uso del gimnasio, serán aplicables a todos aquellos usuarios del mismo, aun cuando no se encuentren en una de las situaciones descritas precedentemente.

CAPITULO II

DEL USO Y CONSERVACION DEL GIMNASIO

ARTÍCULO 5.- Para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio deberá presentarse solicitud por escrito, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, a la celebración del evento, dirigida a la Administración Municipal, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la institución, grupo o persona solicitante;
- b) Firma, domicilio y teléfono;

- c) Señalar la naturaleza del acto a realizar: deportiva, social o cultural.
- d) Fechas y horarios en que se tienen programadas;
- e) En caso de realización de torneos deportivos, deberá anotar el número de equipos y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a la aprobación del horario por parte de la administración municipal.
- f) Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso del Gimnasio y sus instalaciones.
- g) Llenar la ficha técnica para la realización de su evento.

ARTICULO 6.- Una vez que la administración municipal, autorice la realización del evento, el responsable debe concurrir ante la administración del recinto, y requerirá el cálculo del valor del arriendo, y de la garantía. El valor señalado, deberá ser enterado con antelación a la realización del evento, en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 7.- El gimnasio será entregado por su Administrador en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien deberá firmar un acta de recibo, comprometiéndose a regresarlo en las mismas condiciones al término del evento.

En este mismo acto, el responsable del evento, deberá exhibir al administrador del recinto, el comprobante de ingreso del dinero en Tesorería, y entregará un documento o instrumento de pago, girado a favor de la Municipalidad de Angol, el cual quedará en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones del presente reglamento. El monto de la garantía, será establecida por la Administración Municipal el que será equivalente al 50% del valor total del arriendo.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones del gimnasio: cancha, graderías, vestidores, baños para el público, y accesorios complementarios, son para uso exclusivo en eventos que tengan lugar en el mismo. El uso de la cancha será exclusivo para realizar actividades deportivas.

ARTÍCULO 9.- Los horarios concedidos, están sujetos a suspensión por causas de fuerza mayor, debidamente fundamentadas, en cuyo caso se avisará con la debida anticipación a los organizadores, no existiendo responsabilidad alguna para el municipio por este concepto.

ARTÍCULO 10.- El horario es exclusivo para las instituciones o personas señaladas en el permiso, las cuales no están autorizadas para transferirlos a otras personas.

ARTÍCULO 11.- Los permisos para realizar actividades deportivas, cursos, torneos, campeonatos, etc..., se sujetarán a los programas previamente establecidos y aprobados por la Administración del recinto.

ARTÍCULO 12.- El usuario del gimnasio se comprometerá a:

- a) Utilizar las instalaciones del Gimnasio, única y exclusivamente para la actividad señalada en la solicitud y con las características en ella referidas;
- b) Garantizar en todo momento la seguridad del público, así como de las instalaciones del gimnasio, haciéndose directamente responsable de los eventuales daños que se ocasionen a personas y a las instalaciones por no cumplir con esta obligación;
- c) Respetar el área destinada para la venta de alimentos y productos diversos, no permitiendo la introducción o comercialización de los mismos en un área distinta a la expresamente determinada por la Administración del recinto;
- d) No utilizar clavos, pegamentos, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar colgar o fijar cualquier objeto en las paredes;
- e) Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento;
- f) No dejar objetos guardados de ningún tipo con personal del Gimnasio o en las instalaciones; y
- g) No utilizar fuegos artificiales, papel picado, extintores, o cualquier material similar dentro de las instalaciones del Gimnasio.

h) La administración del recinto, no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor y cualquier otra especie.

i) Contratar guardias en eventos masivos.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas, la Municipalidad de Angol quedará facultada expresamente, para proceder al cobro de la garantía señalada en el inciso 2° del artículo 7° del presente Reglamento.

ARTICULO 13.- La Municipalidad de Angol, así como, la administración del gimnasio, no tendrá responsabilidad alguna por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como el suministro de agua.

ARTÍCULO 14.- En eventos o actividades deportivas, es obligatorio el uso de ropa deportiva, tal como: camiseta, pantalón corto, buzo y zapatilla. Los árbitros deben cumplir también con el requisito del uso de zapatillas.

ARTICULO 15.- Las escuelas y colegios que soliciten el gimnasio para inauguraciones, ceremonias y torneos, así como para actos culturales o sociales, tienen la obligación de que esté presente un grupo de docentes o directivos, para que controlen el orden de los asistentes. Igualmente contribuirán a la limpieza del local.

ARTICULO 16.- La totalidad del alumbrado del gimnasio, solo se usará en eventos especiales. La iluminación será manejada exclusivamente por el personal autorizado del gimnasio.

ARTICULO 17.- La Municipalidad de Angol, no proporcionará el servicio de sonido. La instalación de sonido y otros instrumentos electrónicos por parte de los usuarios, requiere la consulta previa con los técnicos autorizados por la administración municipal, para tal efecto.

ARTICULO 18.- Los participantes activos como también los espectadores deberán adoptar un comportamiento correcto, tanto de lenguaje como en sus actitudes. El incumplimiento de esta disposición, así como las riñas dentro o fuera del local, motivarán la cancelación inmediata del permiso, y se harán valer las responsabilidades que correspondan.

ARTICULO 19.- En los espectáculos públicos que se desarrollen en el Gimnasio, a los cuales el público tenga acceso mediante el pago de una suma de dinero, el usuario deberá presentar previamente al administrador del gimnasio, el pago de los permisos e impuestos correspondientes, así como, mostrar el timbre de los boletos; y acreditar el número de boletos expedidos para cada función, que no exceda la capacidad instalada del recinto (1.200 personas).

ARTICULO 20.- El monto de dinero a pagar por el uso del gimnasio, será determinado por la administración del recinto, quien deberá aplicar la Ordenanza de Cobros de Derechos de la Municipalidad de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, el Sr. Alcalde, podrá eximir total o parcialmente del pago, a determinados usuarios, informando al Concejo Municipal, en forma previa o posterior de realizado el evento.

ARTICULO 21.- En caso de cancelación o suspensión del evento, por causas no imputables a la Municipalidad de Angol, no se reintegrará la renta del GIMNASIO al solicitante. Por causa de fuerza mayor, imprevistos, catástrofes naturales, se procederá a reintegrar el 80% del valor del arrendador.

ARTÍCULO 22.- La administración no se hará responsable por las pérdidas y/o daños y/o extravío de especies dejados en el Gimnasio.

ARTÍCULO 23.- Está terminantemente prohibido en el Gimnasio:

- a) FUMAR dentro del recinto, abarcando la cancha, vestidores, gradas, pasillos y baños. Será compromiso de los usuarios hacer cumplir este requisito, ya que de no hacerlo se procederá conforme a la ley en la materia;
- b) Introducir, vender o ingerir bebidas alcohólicas. Salvo el caso debidamente justificado de que el evento por su propia naturaleza lo requiera, siempre y cuando se obtengan previamente los permisos correspondientes;
- c) Introducir armas u objetos con los que se pueda causar daño a las personas, bienes o instalaciones.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público así como de las instalaciones, el Administrador del recinto procederá a la suspensión del evento.

ARTICULO 25.-En caso de que el usuario haga mal uso de las instalaciones o no se respete el presente Reglamento, el Administrador procederá a la suspensión del evento.

ARTICULO 26.- Todo lo no previsto en el presente reglamento interno, será resuelto por las autoridades competentes, en conformidad a la Ley, Alcalde, Administrador Municipal y Administrador del Recinto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad de Angol, www.angol.cl

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.